

y que las de Alguibla y Almoraira quedan en el
modo posible con la que se avieren de antiguo, tenien-
do presente sus Marcos, numero de Thaulas, sus
tomos, Situaciones, y Cairas, fuxeron Edictamen^{el} q^o
la Marcacion se hiciera Vaca Reglar de Conuinc^{to}
y Experiencia, y que en el dia quedare señalado
el Marco de la de Alguibla de madera, un palmo
en Redondo, fixado sin dudo más alto, que las Voleras
de dho. Molino en la liza, y vogueza de su tomo, y
á la frente de la agua; Y el de la de Almoraira de medio-
palmo, y dudo y medio en Redondo, colocandole un
palmo más alto q. las Voleras; Y que estos mar-
cos se avieren hacia el Corte de las aguas, en cu-
yo tiempo se demonstraria si hexa el que las Conser-
pondia á dho. Reglar, ó si convenia estrecharlo
ó enancharlo, de forma que quedaren estos Cursos
con un Canal y antigua dotacion, y el log. resulta-
re fixam. de este Experimento se formaren dho.
Marcos de piedra negra, y se fixaren con obra en
cotas vogueza, y las duxen que quedaren de las
vobre el agua natural permanecieren árietas
para que en las avenidas se desaguare dho. Reglar
maior, llevando las aguas que correspondiere á las
Cierientes; Y resolvimos se practicare y buriere
en execucion el dictamen de dho. sobre dteq.
por ser conforme y reflexado, y dirigido á Bene-
ficio Común y particular, sin que de él resulte
ningun perjuicio ni haya agravio contra persona
alguna; Y respecto en tanto que dho. Molino ten-
ga la carga y moneda del Vaso q. le corresponde
como cota impuesta á las demás q. están Conuinc^{to}